

Acuerdo de Concejo N° 005-005-2019

La Punta, 28 de febrero del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Memorándum N° 055-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 0136-2019-MDLP/OPP de fecha 26 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 024-2019-MDLP/GDH de fecha 26 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 324-2019-MDLP/GM de fecha 27 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia Municipal; el Memorando N° 065-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 032-2019-MDLP/OAJ de fecha 28 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 325-2019-MDLP/GM de fecha 28 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Memorándum N° 055-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de febrero de 2019 la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 soles) para los premios que serán otorgados a los ganadores del concurso de fotografía "La Punta 2019";

Que, mediante Memorando N° 0136-2019-MDLP/OPP de fecha 26 de febrero de 2019 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 024-2019-MDLP/GDH de fecha 26 de febrero de 2019 la Gerencia de Desarrollo Humano comunica a la Gerencia Municipal lo siguiente:

"(...)cumpro con remitir a usted las Bases del Concurso de Fotografía "Identidad Punteña", el cual se realizará durante el mes de marzo del año en curso y que propone otorgar los siguientes premios a los ganadores:

| | |
|---------------------------|--|
| ✓ Primer lugar | S/. 2,000.00 |
| ✓ Segundo lugar | S/. 1,000.00 |
| ✓ Tercer lugar | S/. 500.00 |
| ✓ Mención honrosa | S/. 500.00 (Foto más votada por Instagram) |
| ✓ TOTAL DE PREMIOS | S/. 4,000.00 |

Esta gerencia opina favorablemente a otorgar los premios a los ganadores del Concurso de Fotografía "Identidad Punteña", considerando que es una actividad cultural y de esparcimiento cuyo objetivo es motivar a los residentes de La Punta a identificar lo que para cada Punteño es lo más significativo y bellos de nuestro distrito(...)"

Que, mediante Proveído N° 324-2019-MDLP/GM de fecha 27 de febrero de 2019 la Gerencia Municipal solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorando N° 065-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de febrero de 2019 la Gerencia de Desarrollo Humano solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a los premios que se otorgaran a los ganadores del concurso de fotografía "La Punta 2019";

Que, mediante Memorándum N° 032-2019-MDLP/OAJ de fecha 28 de febrero de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

"(...) Según el artículo 55° y ss. de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP. Según su artículo 39°, las Donaciones se pueden otorgar hasta un tope máximo de 4 UIT; asimismo, las compras de Bienes de distribución gratuita hasta un tope de 5 UIT. Cualquier incremento debe ser autorizado por la Gerencia Municipal.

Además, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento, el **Gerente Municipal** es responsable de velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en dicho Reglamento; y poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente. Mientras, según el artículo 48° del Reglamento, el **Gerente de Desarrollo Humano** es responsable, entre otros, de evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución Gratuita y Donaciones, presentadas; recomendar su



otorgamiento, sujetándose a los topes máximos establecidos, y supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de los mismos.

De esta manera, la propuesta de donación, se encontraría sujeto a las condiciones y requisitos establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, precisando lo siguiente:

1) Las solicitudes formuladas deben sujetarse a las condiciones y los topes determinados en el Reglamento, según corresponda. Se debe considerar que la U.I.T. para el ejercicio fiscal 2019 es de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), según Decreto Supremo N° 298-2018-EF.

2) También, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento debe obtenerse la **disponibilidad presupuestal** de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para finalmente ponerlo a consideración del Concejo Municipal.

3) En aplicación del literal h) del artículo 48° del Reglamento mencionado, se recomienda supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de las donaciones, mediante la emisión de un informe de verificación posterior, certificando el buen uso de los recursos otorgados”;

Que, mediante Proveído N° 325-2019-MDLP/GM de fecha 28 de febrero de 2019 la Gerencia Municipal remite el expediente de donación de premios del concurso de fotografía a la Secretaría General a fin de que se ponga a conocimiento del Consejo Municipal;

Que, no habiendo observación alguna por parte de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, corresponde aprobar la presente donación;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la donación para el otorgamiento de premios del concurso de fotografía "Identidad Punteña", por el monto total de S/. 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 soles), la misma que cubre los siguientes premios: Primer lugar S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles), Segundo lugar S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 soles), Tercer lugar S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 soles) y Mención honrosa - la foto más votada en Instagram S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 soles); de conformidad con lo señalado en el Informe N° 024-2019-MDLP/GDH de fecha 26 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 032-2019-MDLP/OAJ de fecha 28 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.



Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE